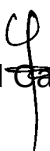




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARÍA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que el término del emplazamiento al demandado RAFAEL VARGAS MERCADO, se encuentra vencido sin que a la fecha haya concurrido al presente proceso a notificarse del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 11 de marzo de 2024.

Jesús Said  Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 707174089001-2016-00088-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

**DEMANDADOS: RAFAEL VARGAS MERCADO
DANIEL HERNÁNDEZ CAMPO**

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-litem al demandado RAFAEL VARGAS MERCADO, por lo que se procede a continuar con el trámite correspondiente.

2. CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la secretaría cumplió con la inclusión oportuna del demandado RAFAEL VARGAS MERCADO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo resuelto por el despacho en auto de fecha 14 de junio de 2023; que se venció el término de los quince (15) días que establece el inciso 6º del artículo 108 del Código General del Proceso y el demandado no compareció al Juzgado a notificarse del auto de fecha 1º de febrero de 2016 mediante el cual se libró mandamiento de pago, por tanto el despacho considera necesario y procedente nombrarle un Curador Ad-Litem para que lo represente en este proceso, en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 108 del Código General del Proceso y con las formalidades establecidas en el numeral 7º del artículo 48 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE como Curador Ad-Litem del demandado RAFAEL VARGAS MERCADO identificado con la cedula de ciudadanía número 9.142.843, al doctor JAVIER ENRIQUE TEHERÁN OLIVERA identificado con la cédula de ciudadanía número 92.190.491 expedida en San Pedro-Sucre y portador de la tarjeta profesional número 164.356 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este juzgado y reside en la carrera 7 N° 13-21 Barrio los Cocos del municipio de San Pedro-Sucre, E-mail: jeteheran@hotmail.com. Comuníquese tal designación por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono N° 3007116214

jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

comparecer a notificarse personalmente del auto de fecha 1° de febrero de 2016 mediante el cual se libró mandamiento de pago; y adviértasele que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. En la comunicación respectiva se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que se acerque por medios virtuales a la práctica de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.